

- 1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Osor (Gerona) para construir un puente sobre la riera de Osor, en su término municipal.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en abril de 1961 por el Ingeniero de Caminos don Benito Izquierdo Carnero, por un presupuesto de ejecución material de 699.883,38 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.
- 3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de veinticuatro meses, contados a partir de la misma fecha.
- 4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las pruebas de resistencia pertinentes, más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.
- 5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.
- 6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por intereses generales, sin derecho a indemnización alguna.
- 7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.
- 8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.
- 9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.
- 10.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.
- 11.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Jose Maria Martin Gallego para derivar aguas del río Ebro en termino municipal de Alagón (Zaragoza).

Esta Dirección General ha resuelto:

- A) Aprobar el proyecto de elevación de aguas para riego suscrito por el Ingeniero de Caminos don Julian Diamante Cabrera, en Madrid, febrero de 1957, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 233.351 pesetas.
- B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Jose Maria Martin Gallego para derivar, mediante elevación, un caudal continuo de 24 litros por segundo del río Ebro, en término municipal de Alagón (Zaragoza), con destino al riego de 24 hectáreas en finca de su propiedad denominada «La Codera», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución. La Comisaría de Aguas podrá introducir

variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, debiendo quedar terminada su instalación en el plazo general de las obras.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo comenzar la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10.ª Cuando los terrenos que se pretenda regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace publico haber sido otorgada a «Eléctrica Segoviiana, S. A.», la concesión de una línea aerea de conducción de energía eléctrica en términos de El Espinar, Navas de San Antonio y Villacastin (Segovia) y Audevieja (Avila), con destino a la electrificación de varias fincas.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Se otorga a «Eléctrica Segoviiana, S. A.», la concesión de una línea aerea de transporte de energía eléctrica y tres derivaciones de la misma, con destino a electrificación de varias fincas en las provincias de Segovia y Avila.
- La línea de que se trata tendrá las siguientes características:

Línea principal: 12.200 metros.
 Origen: Subestación denominada «Cristo de Caloco (Segovia).
 Final: Centro de transformación sito en la finca denominada «Batanejos», en término municipal de Navas de San Antonio (Segovia).
 Tensión: 15 KV.
 Capacidad de transporte prevista: 50 KVA.
 Clase de corriente: Alterna trifásica.
 Tipo de línea: De un solo circuito.
 Tipo de postes: Madera.
 Naturaleza y sección de los conductores: Varilla de cobre de 4 mm. de diámetro.